

hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Local en planta baja del edificio en calle General Franco, 26, de Rincón de Soto. Se destina a *cafetería* y mide 280 m<sup>2</sup>. Tasado a efectos de la 1ª subasta en 14.500.000 Pts.

2.— Local con acceso por la calle Francisco Llorente, del edificio en calle General Franco, 26, de Rincón de Soto, destinado a discoteca y con dos plantas. Tasado todo ello a efectos de la 1ª subasta en 14.500.000 Pts.

3.— Vivienda en la planta 1ª alta, con acceso y frente por la calle General Franco, de Rincón de Soto, con una extensión de 136 m<sup>2</sup>. Tasada para la 1ª subasta en 6.900.000 Pts.

4.— Casa en la calle Doctor Alfaro, nº 26, de Rincón de Soto, consta de vivienda en la 1ª planta y almacén en la baja. Mide igual que el solar sobre el que se ha construido o sea 240 m<sup>2</sup>. Valorada a efectos de la 1ª subasta en 6.900.000 Pts.

Dado en Málaga, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV. 413

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 504 del año 1988 por Orden Público seguido contra Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, se ha dictado con fecha 21 de febrero sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María Soledad Prádanos Herrera y Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, como autores de una falta del artículo 570-6º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio a cada uno en caso de impago, represión privada y pago de costas por mitad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de marzo de 1989.—El secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación anticipada para la contratación de: "Redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de puente sobre el río Iregua y accesos desde la carretera N-III en la carretera LO-6167 de la N-III a Gallinero de Cameros (La Rioja)". Expediente nº 09-1-2.1-009/89*

V.A.149

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha resuelto convocar el siguiente concurso abierto, en tramitación anticipada:

Objeto: Redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de puente sobre el río Iregua y accesos desde la carretera N-III en la carretera LO-6167 de la N-III a Gallinero de Cameros (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Cincuenta y ocho millones de pesetas (58.000.000 Pts.).

Clasificación: — Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d  
— Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d  
— Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 24 de abril de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de mayo de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de marzo de 1989.— Por la Sección de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Sentencia*

IV. 414

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 862-85 del año 1985, por Orden Público, Autolesiones y daños, seguido contra Santiago Ibáñez Calatayud y Diego Fernández Rodríguez se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Santiago Ibáñez Calatayud, como autor responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor y que indemnice a la Policía Nacional en la cantidad de 7.000 pesetas. Absolviendo de la falta que se le imputaba en los autos, a Francisco Bernardo Chocero y Diego Fernández Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al condenado Diego Fernández Rodríguez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV. 391

En el juicio de faltas número 417/88, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Luis Miguel Hernáiz Jiménez, hijo de Juan y de Casimira, nacido en Logroño el día 30-4-63, de estado casado, profesión pintor, con D.N.I. número 16.534.635, y cuyo último domicilio conocido fue en Portales, 8-5º Izda., y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cinco días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Cédula de notificación y requerimiento*

IV. 393

En el juicio de faltas número 99/87, seguido por este Juzgado sobre insultos y amenazas con lesiones se ha practicado la siguiente tasación de costas:

—Multa 7.000 pesetas  
—Indemnización al Policía Municipal N° 150 21.000 pesetas

Total 28.000 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Francisco Barroso Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en ignorado paradero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Calahorra

*Subasta de bienes muebles*

V.A.147

Doña María del Carmen Gómez Bozalongo, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra,

HAGO SABER: Que en expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación ejecutiva contra ZARECO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Recursos

Eventuales, Reintegro de préstamos, Impuesto sobre el Valor Añadido de 1987, por un total importe comprensivo del principal y del recargo de Apremio de 7.767.618 pesetas, más 110.000 pesetas para costas presupuestarias, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Calahorra a uno de marzo de 1989.

Autorizada por la dependencia de recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor ZARECO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 5 de abril de 1989 y hora de las diez de la mañana en la Administración de Hacienda de Calahorra, calle Dos de Mayo, 2, Calahorra.

Observese en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de anuncios de esta Administración, y en el Ayuntamiento de esta ciudad, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:  
1º.— Los bienes se encuentran depositados en local industrial sito en